

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
	Página 1 de 20	

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN NECROPSIAS MEDICOLEGALES 2017

Documento revisado y aprobado por los miembros del Grupo de Expertos para la Certificación de Peritos, en el cual se establece de forma explícita el alcance, la competencia, la aptitud, los prerrequisitos, el código de conducta, los criterios y métodos de evaluación de la certificación inicial y la renovación, los métodos y los criterios de vigilancia, los criterios para suspender y retirar la certificación y los criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de la certificación

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
www.medicinalegal.gov.co



NESTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación
Presidente de la Junta Directiva

CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO
Director General

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO
Subdirectora de Servicios Forenses

YANET CUESTAS GOMEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

JAMES TROY VALENCIA VARGAS
Subdirector de Investigación Científica

PATRICIA GAVIRIA MUÑOZ
Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 3 de 20

Participaron en la creación de esta versión

PARTE TÉCNICA

Dra. Liliana Mercedes Moreno

Médica Patóloga –Especialista en Medicina Forense – Grupo Nacional de Certificación Forense

Dra. Sara Benicia Parra Torres

Licenciada en Matemáticas Especialista en Educación
Revisora metodológica

ACOMPañAMIENTO INTERDISCIPLINARIO

Dra. Carmen Esther Orjuela Henao

Odontóloga Forense - Grupo Nacional de Certificación Forense

REVISIÓN:

Dra. Patricia Gaviria Muñoz

Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense

Validación realizada por miembros del Grupo de Expertos en Necropsias Medicolegales, para la Certificación de Peritos 2017, en jornadas de trabajo realizadas durante los días 20 y 21 de abril de 2017.

Este Esquema de Certificación, ha limitado los requisitos, evaluaciones y decisiones sobre la certificación a aquellos temas específicamente relacionados con el Alcance definido por el Grupo de Expertos.

APROBÓ:

Dr. Carlos Eduardo Valdés Moreno

Director General INMLCF

Representante Legal del Organismo Certificador (OEC)

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN
	Anexo: E
	Código del documento: DG-M-P-07
	Versión: 03
	Página 4 de 20

Contenido

1.	ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	5
2.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DE LAS TAREAS	6
3.	COMPETENCIA REQUERIDA	7
4.	APTITUDES	8
5.	PRERREQUISITOS PARA ASPIRAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN FORENSE	9
6.	CÓDIGO DE CONDUCTA	10
7.	REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN FORENSE	11
7.1.	Certificación Inicial	11
7.1.1.	Criterios	11
7.1.2.	Métodos de Evaluación	11
7.1.2.1.	<i>Test Estandarizado de Evaluación (Preguntas de Elección Múltiple y Abiertas con respuesta breve)</i>	11
7.1.2.2.	<i>Examen de Desempeño (Caso Práctico del Alcance)</i>	13
7.2.	Renovación de la Certificación	15
7.2.1.	Criterios	15
7.2.2.	Métodos de Evaluación	15
7.3.	Métodos y Criterios de Vigilancia	16
7.4.	Criterios para suspender o retirar la Certificación	16
7.4.1.	Criterios de suspensión de la certificación	17
7.4.2.	Criterios de cancelación o retiro de la certificación	18
7.5.	Criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de Certificación	19
8.	REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	20

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 5 de 20

1. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

COMPETENCIA: Realiza Necropsias Médico Legales, excepto aquellos casos en que para su abordaje satisfactorio se requiere el concurso de conocimientos y experiencia avanzados en patología forense, apoyo interdisciplinario avanzado y/o infraestructura especial.

Están por fuera de este alcance los “casos complejos”, contemplados en la circular número 08-DG de abril 13 de 2011: Cuerpos desmembrados, descompuestos, mutilados, esqueletizados, calcinados, restos óseos, con evidencia de ocultamiento del cuerpo o alteraciones intencionales para dificultar su identificación, enmascarar lesiones, retardar el hallazgo y la investigación judicial, cuerpos recuperados del agua en un contexto atípico, con violencia sexual asociada a homicidio, muertes con información o sospecha de masacre o genocidio, muertes atribuidas a un grupo armado, muertes con información o sospecha de ocurrencia en un combate bélico, secuestro, extorsión, desaparición forzada y/o tortura, muertes en custodia, sospecha de maltrato infantil, presunta responsabilidad profesional, entre otros que puedan ser considerados como complejos o requieran la aplicación del Protocolo de Minnesota.

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 6 de 20

2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DE LAS TAREAS

El trabajo y las tareas para la Certificación de Peritos en Necropsias Medicolegales se enmarcan en las siguientes Normas de Competencia Laboral, las cuales han sido avaladas en la mesa sectorial de Administración de Justicia:

N.C.L 240203011

Practicar necropsias Medicolegales, teniendo en cuenta normatividad, reglamentación y procedimientos técnicos vigentes.

Aprobada mediante Acta No. 1482 del Consejo Directivo Nacional SENA del 15/07/2013 y con fecha de expiración 30/12/2017.

N.C.L 240403015

Preservar la autenticidad del elemento material probatorio y evidencia física (EMP/EF) conforme a la normatividad vigente.

Aprobada mediante Acta No. 1495 del Consejo Directivo Nacional SENA del 20/03/2014 y con fecha de expiración 13/11/2018.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 7 de 20

3. COMPETENCIA REQUERIDA

Descrita en el documento técnico “ESTÁNDAR GENÉRICO DE COMPETENCIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN NECROPSIAS MEDICOLEGALES¹”, el cual contiene las Unidades de Competencia y los criterios del “**Saber Hacer**”, del “**Saber**” y del “**Ser**” que serán evaluados en el proceso de certificación.

Este documento fue validado y aprobado por el Grupo de Expertos para el proceso de certificación de peritos forenses en Necropsias Medicolegales 2017.

Documento disponible en http://www.medicinalegal.gov.co/convocatorias_2017

¹ **ESTANDAR GENÉRICO DE COMPETENCIAS PARA CERTIFICACIÓN FORENSE (EGC)**: documento técnico de cada disciplina / categoría, definido por el respectivo Grupo de Expertos, que reúne los criterios de las competencias periciales forenses (conocimientos, habilidades y actitudes) que serán evaluadas durante el Proceso de Certificación.

Este documento se organiza de forma vertical y está conformado por cuatro columnas: la primera corresponde a las unidades de competencia; la segunda a las habilidades o el saber hacer; la tercera a los conocimientos o el saber; y la cuarta columna a las actitudes o el ser.

Cada Unidad de Competencia tiene sus propios criterios de habilidades y conocimientos, por lo que su lectura debe hacerse de manera horizontal. Sin embargo, en algunas categorías o disciplinas las actitudes son transversales a todas las unidades de competencia.

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
	Página 8 de 20	

4. APTITUDES

El (la) solicitante a la certificación como perito en Necropsias Medicolegales, deberá contar con las capacidades psicológicas, intelectuales, mentales y físicas (tales como: visión, audición, movilidad) y demás relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de la actividad pericial.

El (la) solicitante debe describir en la solicitud de Certificación si cuenta con alguna necesidad especial, con el fin de que, dentro de lo razonable, el Organismo de Certificación prevea la posibilidad de subsanarla, para desarrollar las evaluaciones sin inconvenientes.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
Página 9 de 20		

5. PRERREQUISITOS PARA ASPIRAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN FORENSE

Los interesados en la Certificación en Necropsias Medicolegales pueden ser aquellos peritos (Servidores públicos, empleados o contratistas de empresas privadas, o peritos Independientes), que reúnan los requisitos académicos y de experiencia pericial establecidos a continuación:

5.1. ACADÉMICOS

Ser médico graduado.

En todos los casos, la certificación de la formación profesional deberá ser expedida por instituciones de educación superior y programas debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. Si la formación ha sido obtenida fuera del país, el título deberá haber sido convalidado según las normas establecidas para tales fines por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas vigentes.

5.2. EXPERIENCIA PERICIAL

Experiencia demostrada, como mínimo de dos (2) años en el ejercicio pericial relacionado con el alcance de la certificación (ver numeral 1), sin incluir el servicio social obligatorio.

En el momento de presentarse a la convocatoria para Certificación, el perito deberá asegurarse de NO estar sancionado disciplinaria, penal, ética o civilmente por violación a cualquiera de las normas contempladas en la legislación colombiana (ante todo en lo referente al ejercicio profesional), asunto que deberá ser informado al Organismo Evaluador de la Conformidad, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para su respectiva valoración. Para confirmar lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, podrá verificar e imprimir la consulta de antecedentes y/o realizar consultas ante las autoridades competentes.

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
	Página 10 de 20	

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

Se toman como guías rectoras en materia de conducta para el proceso los Códigos de Ética, y de Buen Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Directrices Éticas definidas para el Proceso de Certificación Forense (documentos disponibles en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co), y el Código de Ética Médica vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 11 de 20

7. REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN FORENSE

7.1. Certificación Inicial

7.1.1. Criterios

Para obtener el Certificado como Perito en Clínica Forense, los (las) CANDIDATOS (AS) (Solicitantes que han cumplido prerequisites especificados y han sido admitidos en el proceso de certificación) deberán aprobar con nota mayor o igual a 3.5/5.0 las evaluaciones descritas a continuación:

- Un test Estandarizado de Evaluación con preguntas de elección múltiple y abiertas con respuesta breve - (ver numeral 7.1.2.1 de éste documento).
- Un examen de Desempeño (ver numeral 7.1.2.2 de éste documento).

NOTA IMPORTANTE: Si en la calificación del Test Estandarizado o del Examen de Desempeño, se llega a presentar alguna discrepancia² entre las calificaciones de los dos (2) examinadores, el OEC solicitará a cada examinador una nueva revisión y calificación del punto en discrepancia. Si la discrepancia no se resuelve por este método, se dispondrá el examen con las respuestas del candidato y la tabla de respuestas esperadas a un tercer examinador para su respectiva calificación. En estos casos, el resultado final será el promedio de los dos puntajes con menor discrepancia. Se anotará en el Acta de aplicación cierre e irregularidades todo lo relacionado con discrepancias. En todos los casos, el test habrá sido anonimizado antes de ser dispuesto a la calificación por parte de los examinadores.

7.1.2. Métodos de Evaluación

7.1.2.1. *Test Estandarizado de Evaluación (Preguntas de Elección Múltiple y Abiertas con respuesta breve)*

² **Discrepancia:** valor absoluto de la diferencia existente entre la calificación otorgada por un evaluador y el promedio de calificaciones de los evaluadores, en un criterio específico.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	
	Anexo: E	
	Código del documento: DG-M-P-07	
		Versión: 03
		Página 12 de 20

Es una prueba estandarizada escrita, compuesta por preguntas cerradas (de elección múltiple) y abiertas con respuesta breve basadas en casos forenses del Alcance. Abarca los criterios de la columna [SABER] del Estándar Genérico de Competencias para certificación que se encuentran codificados con las letras T y E. En el diseño de esta prueba intervienen pares técnicos y metodólogos, y antes de su aplicación es sometida a procesos de pilotaje y ajuste para garantizar su validez y confiabilidad.

Las respuestas a las preguntas de Elección Múltiple serán calificadas de manera directa por el sistema. Las respuestas breves a las preguntas abiertas serán evaluadas por dos (2) examinadores³ (pares técnicos), y como garantía de IMPARCIALIDAD, esta prueba será identificada con un código único para cada Candidato, de tal manera que el examinador no conozca la identidad de quien está evaluando.

La calificación final del Test Estandarizado de Evaluación será de 5.0/5.0 de los cuales los Criterios T (evaluados con preguntas de Elección Múltiple) tendrán un valor de hasta 2.5 y los Criterios E (evaluados con preguntas abiertas) tendrán un valor de hasta 2.5, la sumatoria de ambos puntajes será la calificación definitiva.

El CANDIDATO que apruebe este test de evaluación con un puntaje igual o superior a 3.5 / 5.0, será programado para presentar el Examen de Desempeño, de acuerdo al cronograma fijado; de lo contrario, en este punto concluye su participación en el proceso y así se le comunicará de manera confidencial.

En todos los casos los CANDIDATOS podrán presentar sus apelaciones en el tiempo estipulado para ello, según el Procedimiento establecido para tal fin.

NOTA MUY IMPORTANTE: El Test Estandarizado de evaluación (preguntas de Elección Múltiple y Abiertas con respuesta breve) se realizará en la fecha y hora que se establezca en cada Convocatoria, salvo fuerza mayor que le impida al OEC su aplicación.

³ **Examinador:** persona competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional. [ORIGEN: ISO/IEC 17024:2012, 3.10].

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 13 de 20

7.1.2.2. Examen de Desempeño (Caso Práctico del Alcance)

En este examen se evalúan las actitudes [SER] y las habilidades [SABER HACER] del candidato, y se califica mediante dos matrices de evaluación: 1. para que el examinador, evalúe las actitudes y 2. las habilidades (en el abordaje del caso y en la sustentación). En las matrices de evaluación (habilidades y actitudes), el examinador calificará de 1 a 5, donde 5 corresponde al cumplimiento total del criterio y 1 cuando incumple.

Adicionalmente, cuando el caso asignado no permita evaluar alguna unidad de competencia del EGC, el examinador formulará preguntas sobre estas unidades para evaluar exclusivamente la (s) competencia (s) faltante (s).

De acuerdo con lo anterior, el examen de desempeño consta de dos calificaciones y la nota aprobatoria en cada una debe ser mayor o igual a 3.5/5.0.

Si el candidato que presenta el examen de desempeño es servidor público del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se encuentra en su jurisdicción geográfica, será el responsable del caso asignado ante la autoridad solicitante del caso, para lo cual una vez haya sustentado el informe para la certificación forense, y dándose por terminado el esquema de evaluación para el proceso de certificación, ingresará al sistema institucional para realizar las tareas pertinentes como perito responsable del caso y emitir el concepto a las autoridades, y en tal sentido, responder y atender todas las actuaciones dentro del proceso judicial.

En caso contrario, durante el examen, el candidato estará acompañado, además del examinador, por el médico de turno responsable del caso, quien no interactuará con el candidato en ningún momento del examen, salvo situaciones específicas contempladas en el manual del supervisor tema que le será informado previamente a la presentación del examen.

Para presentar el examen de desempeño, es obligatoria la presentación del carnet de la EPS y/o Medicina Prepagada, el carnet de vacunación de Hepatitis B y Tétanos y cumplir con los reglamentos de bioseguridad establecidos.

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 14 de 20

La evaluación se desarrolla en tres (3) momentos: Abordaje del caso, Informe Pericial y Sustentación.

1. Abordaje del Caso: El candidato realizará la valoración médico legal de un caso asignado al azar⁴, bajo observación de al menos un (1) examinador. El candidato contará, durante el abordaje, con un modelo de formato de “PROTOCOLO DE INFORME PERICIAL”. El tiempo estimado para el abordaje estará sujeto al grado de complejidad del caso.

2. Informe Pericial: El candidato realizará su informe pericial en Word (el cual deberá ser impreso, firmado y entregado al examinador). Para ello contará con computador e impresora. En este momento le serán dispuestos los reglamentos, instructivos y guías de manera física y/o virtual para su consulta, si así lo desea.

El tiempo estimado para la elaboración de este informe (que tendrá solo los fines de certificación) se fijará de acuerdo a la complejidad del caso asignado, pero podrá extenderse hasta en un 50% del tiempo inicial, según acuerdo entre el candidato y el examinador, asunto que le será informado al supervisor con el debido soporte técnico de las causas que impliquen la extensión del tiempo.

3. Sustentación: La sustentación del informe pericial (de aproximadamente 15 minutos de duración) será evaluada hasta por dos (2) examinadores in situ y será grabada en audio y/o video (según disponibilidad) para posibles verificaciones por parte del Grupo Nacional de Certificación Forense y/o el Grupo de Expertos y/o Examinadores adicionales, con el fin de resolver discrepancias, apelaciones o quejas, y para ser escuchada por el segundo examinador cuando la sustentación se haya hecho sólo ante uno de ellos.

Cuando se encuentren In situ los dos examinadores, uno de ellos, el que asistió al caso hará las preguntas referentes a las unidades de competencia del EGC contenidas en la matriz de evaluación; el segundo examinador, si estuviera presente, hará las contra preguntas tipo Juicio Oral. Para los casos en que el segundo examinador no esté presente durante la sustentación, calificará posteriormente en la matriz respectiva, con base en la información disponible en la

⁴ EL caso se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. que aplique al Alcance de la Certificación, 2. Se asignará de acuerdo al radicado del caso vs el orden de llegada del candidato al lugar del examen.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
Página 15 de 20		

solicitud de la autoridad, el informe pericial presentado por el examinado, y el audio o video de la sustentación, teniendo en cuenta que el primer examinador haría todos los tipos de preguntas en la sustentación.

La presencia de los dos examinadores in situ el día del examen, o de sólo uno, dependerá del volumen de Candidatos a presentar el examen de desempeño en la misma ciudad y fecha, admitiéndose que cuando haya sólo un examinado, sea evaluado presencialmente por un solo examinador y que el segundo lo haga por los medios descritos en el párrafo anterior.

En todos los casos los examinadores calificarán sus matrices de manera confidencial e individual.

Durante la sustentación, fuera del campo visual del candidato, estará presente un supervisor de prueba (miembro del Grupo Nacional de Certificación Forense o externo capacitado), quien medirá los tiempos del examen y controlará el desarrollo de la prueba. También podrá estar presente como observador, alguna otra persona involucrada en la organización del proceso (por ejemplo, el responsable técnico de prueba), para fines específicos previamente definidos (por ejemplo, supervisión de examinadores).

7.2. Renovación de la Certificación

7.2.1. Criterios

Para renovar la Certificación, garantizando la continuidad de la misma, el perito certificado, en el último año de la vigencia de su certificación inicial, deberá cumplir con los criterios definidos para la certificación inicial establecidos en el Esquema de Certificación vigente.

7.2.2. Métodos de Evaluación

El perito deberá presentar, en el último año de la vigencia de la certificación inicial, los métodos de evaluación definidos en el Esquema de Certificación vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 16 de 20

7.3. Métodos y Criterios de Vigilancia

El OEC, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estableció que durante la vigencia de la Certificación (tres (3) años) no se realizará ningún examen de vigilancia⁵, toda vez que acogió positivamente las recomendaciones realizadas por el Grupo de Expertos reunidos en 2017, las mismas que a continuación se describen, así:

- ✓ El período de vigencia de la certificación es de tres años, tiempo en el cual, en las disciplinas forenses, NO es frecuente que se presenten cambios en los aspectos técnicos, instrumentales, y/o en los procedimientos propios del abordaje satisfactorio de los casos del Alcance que son evaluados en el proceso de Certificación de Peritos.
- ✓ En el evento en que durante la vigencia de los tres (3) años establecida para la certificación inicial, se produjera algún cambio en alguno de los aspectos arriba mencionados, o en los asuntos normativos que se contemplan en el EGC, se procederá como se establece en el numeral 7.5 de este documento.
- ✓ La educación (formación-capacitación) y experiencia que el perito acreditó para la certificación inicial, no se pierden en los 3 años de vigencia de la certificación.
- ✓ Las habilidades específicas para el desempeño, que han sido evaluadas durante el proceso de certificación, tampoco suelen perderse en los 3 años de vigencia de la misma, pero en caso de presentarse alguna novedad a éste respecto, se procederá como está establecido en el numeral 11.2 Obligaciones - de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses.

7.4. Criterios para suspender o retirar la Certificación

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se reserva el derecho de suspender o retirar las certificaciones otorgadas, de acuerdo a un procedimiento previamente establecido, que en todo caso garantizará el debido proceso.

⁵ **Vigilancia:** seguimiento periódico, durante los períodos de certificación, del desempeño de una persona certificada para asegurar el cumplimiento continuo con el esquema de certificación. [ORIGEN: ISO/IEC 17024:2012, 3.22].

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 17 de 20

En todo caso, antes de tomar alguna decisión a este respecto, se informará al perito de la situación y se le dará la oportunidad de emprender acciones para evitar que se adopten las medidas a que hubiere lugar.

El Instituto no puede delegar en personal externo o en otras instituciones la toma de la decisión de suspender o retirar las certificaciones otorgadas, y siempre comunicará sus decisiones de forma confidencial a los peritos certificados directamente involucrados, en la dirección registrada en el formulario de solicitud.

La suspensión nunca excederá un tiempo de seis (6) meses, tiempo en el cual el certificado es temporalmente no válido y se revisarán las acciones de mejora implementadas por quien corresponda. Si continúa la no conformidad se retira la certificación de manera definitiva, asunto que le será comunicado confidencialmente al perito, y de ser necesario, a las autoridades competentes, con el respectivo soporte técnico.

7.4.1. Criterios de suspensión de la certificación

El Instituto puede suspender una certificación, cuando encuentre una de las siguientes circunstancias:

- Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- Condición comprobada de salud mental, física o condición legal, que le impida al perito certificado desarrollar su labor pericial, información que puede ser recibida en el OEC por parte del propio perito certificado o mediante comunicación de una parte interesada o un tercero.
- Cuando el perito certificado no demuestre de forma adecuada y en el tiempo establecido, las correcciones o acciones correctivas realizadas, según la indicación del OEC, para resolver las no conformidades detectadas durante la vigencia de la certificación.
- Cuando se le aplique una sanción, según lo establecido en el numeral 12 Sanciones - de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses.

	INTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
Página 18 de 20		

Ante la notificación de suspensión, el perito certificado:

- Debe tomar acciones para corregir las situaciones que han llevado al OEC a decidir la suspensión del certificado e informar posteriormente para que este tome las respectivas medidas.
- Tiene que informar ante quienes corresponda (partes interesadas), que su certificado se encuentra suspendido.
- No podrá emplear el certificado suspendido en ninguna de las actividades que desarrolle.

7.4.2. Criterios de cancelación o retiro de la certificación

Se puede retirar⁶ o cancelar la certificación en cualquiera de estos casos:

- Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- Cuando las correcciones y acciones correctivas realizadas por el perito certificado no cumplen con los criterios definidos por el Esquema de Certificación.
- Condición de salud mental o física que le impida al perito certificado, desarrollar su labor pericial.
- Cuando se le aplique una sanción, según lo establecido en el numeral 12 Sanciones - de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses.

Las cancelaciones serán comunicadas al perito certificado de forma escrita y confidencial; las comunicaciones informarán que el perito:

- Ya no se encuentra certificado por el Instituto.
- Debe devolver el certificado original.
- Debe retirar todas las marcas y logos de certificación de sus credenciales como perito.
- No puede emplear dentro de sus actividades las certificaciones que tuvo con el Instituto.

⁶ **Retirar:** cancelación de una certificación, certificado o credencial.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 19 de 20

En caso de retiro de la Certificación, el Instituto tiene el derecho de retirar el certificado y a su vez el perito tiene la obligación de devolver el documento original inicialmente otorgado, según lo contemplado en el Acuerdo de uso del certificado.

El OEC, valorará las implicaciones que motivaron la cancelación de una Certificación, con el fin de considerar también una posible restricción al acceso al proceso para el perito sancionado, en vigencias futuras.

7.5. Criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de Certificación

El cambio en el alcance de la certificación se puede dar cuando:

- El perito certificado no cumpla con una parte del mismo según los requisitos del Esquema de Certificación (Reducción del alcance).
- Sea a solicitud expresa y argumentada del interesado.
- Por cambios en los aspectos legales o técnico-científicos.

En estos casos, se exigirá la devolución del certificado otorgado y se expedirá uno nuevo con el nuevo alcance.

Cuando se haga un cambio en el esquema de certificación que requiera una evaluación complementaria, el organismo de certificación documentará y pondrá a disposición del público, sin solicitud previa, los métodos y mecanismos específicos requeridos para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	Anexo: E
		Código del documento: DG-M-P-07
		Versión: 03
		Página 20 de 20

8. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN

El Esquema de Certificación será revisado y validado permanentemente de forma sistemática por el Grupo de Expertos⁷ de Clínica Forense, con el acompañamiento del Grupo Nacional de Certificación Forense, y al menos una vez previamente a cada convocatoria. En tal sentido, los expertos se reunirán antes de la publicación de la convocatoria, con la finalidad de verificar que los elementos que conforman el Esquema de Certificación y el Estándar Genérico de competencias para la Certificación de Peritos en Clínica Forense estén acordes a los criterios técnicos y científicos actualizados para dicho quehacer Forense.

Durante el desarrollo y revisión del Esquema de Certificación, se incluyen los siguientes elementos:

- Participación activa de expertos apropiados;
- El uso de una estructura apropiada que representa de manera equitativa los intereses de todas las partes interesadas de forma significativa, sin que predomine ningún interés particular;
- Identificación y alineación de los prerrequisitos y los mecanismos de evaluación definidos, con los requisitos de la competencia;
- Análisis del trabajo o de las prácticas, con el fin de:
 - Identificar las tareas para un desempeño con éxito;
 - Identificar la competencia requerida para cada tarea;
 - Identificar los prerrequisitos;
 - Confirmar los mecanismos de evaluación y el contenido del examen;
 - Identificar los requisitos y el intervalo para la renovación de la certificación.

La identidad de los miembros del Grupo de Expertos en Clínica Forense y de quienes participen en la construcción de los Esquemas de Certificación, los ítems y los instrumentos de evaluación, se mantendrá en reserva del OEC, para evitar sesgos y posibles conflictos de intereses.

⁷ GRUPO DE EXPERTOS: Expertos apropiados que representan de manera equitativa los intereses de las partes interesadas, sin que predomine ningún interés particular.